

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.1. INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO SANTA CECILIA

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de un Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico Cultural Eldense “Santa Cecilia”.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 20 de mayo de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 21 de mayo de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la promoción de la música y la formación de jóvenes músicos en el ámbito local , constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” persigue esos mismos objetivos con el mantenimiento de la Banda de Música que lleva este nombre así como con la gestión de la Escuela de Música donde se instruye a los futuros miembros de las banda.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firma 2 de 2	23/05/2019	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	23/05/2019	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb.asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.019 aplicación presupuestaria 411 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales y a la gestión de la Escuela de Música.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220190002566 por un importe de 86.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” y proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.”

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA.CECILIA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. David Mancera Parada, con D.N.I. 44.756.205-E en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE “STA. CECILIA” en adelante AMCE con CIF núm.G03313715 y con domicilio en Elda, calle Poeta Zorrilla, 64, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el núm. 24

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la AMCE “Santa Cecilia” es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades culturales, el mantenimiento de la Banda de Música “Santa Cecilia” así como de una escuela de música donde se instruye a los futuros miembros de la misma.*

SEGUNDO.- *Que la AMCE “Santa Cecilia” ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/05/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 86.000.- euros con cargo a la aplicación económica 411 33424 48900

CULTURA SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la AMCE "Santa Cecilia" que establece un importe mínimo a subvencionar de 91.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 93,98% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 86.000.- euros. La disminución del gasto por debajo de 91.500.- euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo de la siguiente forma:

- 50% a la firma del convenio, y el 50% restante tras la justificación del primer plazo, siendo el 10 de diciembre de 2019 la fecha máxima para la justificación del último plazo.

3ª Obligaciones del beneficiario.-

La AMCE tendrá la obligación de

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/05/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



3º.1) Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 10 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibi) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000€ se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

3º.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

3º.3) La AMCE "Santa Cecilia" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de la asociación

4º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividades realizadas o por realizar durante el presente año por la AMCE, contenidas en el proyecto anexo, así como los que genere el mantenimiento de la Escuela de Música (luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, nóminas de profesores, y otros...)

5º Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	23/05/2019

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

6º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

7º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Alcalde

AMCE " Sta. Cecilia

Fdo. David Mancera Parada

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 411 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 86.000.- € correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia".

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago del 50%.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la AMCE "Santa Cecilia", a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización,

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Secretario General		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Federico José López Álvarez	23/05/2019	Ruben Alfaro Bernabé	23/05/2019
Secretario General		Alcalde	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d7a410c13bd4c5c8c1ca4e7146be8e6001	
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/iarx/absaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	